



**ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LP/SSC/DGAS/005/12, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE "MATERIALES Y ENSERES DE LIMPIEZA"**

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las diecisiete horas del día **diecisiete de Octubre del año dos mil doce**, en las oficinas que ocupa la Sala de Concursos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, sita en la calle 28 de Octubre, esquina paseo Fidel Velázquez, Colonia Vértice C.P. 50090, el C.P Edgar Ricardo Sierra Varela, Director General de Administración y Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en su carácter de convocante; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13.35 fracciones I, II y VIII y 13.36 fracción VIII del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, relativo a "las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios"; y del 83 al 88 y 94 fracción V de su Reglamento, procede a dar a conocer el fallo de adjudicación.

El fallo se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

- 1.- Objetivo del fallo.
- 2.- Comunicación del fallo.

Se da a conocer el objetivo del fallo de adjudicación, por parte de la Convocante, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13.36 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y 88 de su Reglamento, en virtud de que el dictamen de adjudicación, emitido por el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, es la base para el fallo de adjudicación, el que deberá asegurar al Gobierno del Estado México la obtención de las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

El Director General de Administración y Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, indicó que la Licitación Pública Nacional número **LP/SGG/DGAS/005/12**, se falla en estricto apego al dictamen número **LP/SSC/DGAS/CADQ/005/12** del día **diecisiete de Octubre de dos mil doce**, el cual por su propia y especial naturaleza corre agregado a la presente y forma parte integral de la misma.

Enseguida, dio a conocer el contenido del dictamen de adjudicación referido, que en los apartados de considerandos y resolutivos consigna lo siguiente:

**"CONSIDERANDO**

I.- Que en términos de los artículos 13.23 fracción III y 13.36 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 47 fracción III de su Reglamento, el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana es competente para dictaminar los procedimientos adquisitivos en sus diversas modalidades hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente.

II.- Que en desahogo del orden del día, el Secretario Ejecutivo del Comité, declaró el inicio del acto cuando cumplimiento a lo establecido por los artículos 83, inciso, a) y 87 fracción I del

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA



Reglamento del ordenamiento legal en cita; procediendo posteriormente a dar lectura al registro de asistencia al acto, tal y como lo previenen los artículos 83, inciso b) y 87 fracción II del Reglamento correspondiente.

**El Secretario Ejecutivo declaró la asistencia de los oferentes denominados "QUÍMICA ANFA S.A. DE C.V.", "OPERADORA PROMOTTER OPRO S.A. DE C.V." y la persona física "TERESA IRMA GARCÍA CABRERA".**

III.- Que con fundamento en el artículo 74 fracción XXI del Reglamento del ordenamiento jurídico de referencia, y en las bases del presente procedimiento, el Comité realizó el análisis y evaluación de las propuestas bajo los criterios siguientes:

- o La capacidad administrativa, financiera, legal y técnica del oferente, para atender el requerimiento, así como su antigüedad y especialización en el ramo.
- o El comportamiento de los oferentes ante el Gobierno del Estado de México, en cuanto al cumplimiento de contratos adjudicados.
- o Las especificaciones y características técnicas para la adquisición de los bienes, verificando que satisfagan lo solicitado en el Anexo Uno de las bases.
- o El reunir los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos las bases respectivas.
- o Las condiciones comerciales y económicas de la propuesta, sea ésta la mejor y cumpla con lo requerido en las bases.

IV.- Que una vez analizados y evaluados los requisitos de las propuestas técnicas presentadas, así como la documentación complementaria correspondiente, resultó lo siguiente:

Del licitante, persona física "**TERESA IRMA GARCÍA CABRERA**" manifiesta que, derivado de la revisión y análisis de su propuesta técnica, se desprende que no presenta original o copia certificada de la identificación de carácter oficial solicitada en el punto **6** del **Anexo Uno-A** de las presentes bases, asimismo se desprende que la copia que presenta de la fe de hechos emitida por notario público, solicitada en el numeral **13** del **Anexo Uno-A** de las presentes bases, no es legible y presenta alteraciones atípicas por lo que incumple con el punto **6.2.2** de las bases.

Tales circunstancias se traducen en causal de desechamiento, como se establece en el punto 7.2.7 de las bases relativo a las causales de desechamiento que a la letra dice "**El incumplimiento de los puntos 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 de estas bases**", esto es en relación con los artículos 13.36 fracción III del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, por lo que en opinión del comité, dicha propuesta técnica se **desecha en su totalidad** en apego a la motivación y fundamentación anteriormente expuestas.

Del licitante "**QUÍMICA ANFA S.A. DE C.V.**" respecto de las partidas identificadas con los números progresivos **01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 Y 34** del **Anexo Uno** quien cumplió con los requisitos solicitados en las bases de la presente licitación, declarando la aceptación de su propuesta técnica por parte del comité.



Del licitante "**OPERADORA PROMOTTER OPRO S.A. DE C.V.**" respecto de las partidas identificadas con los números progresivos **16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 Y 34** del **Anexo Uno** quien cumplió con los requisitos solicitados en las bases de la presente licitación, declarando la aceptación de su propuesta técnica por parte del comité, así mismo se desprende que no cotiza las partidas identificadas con los números progresivos **01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15** del **Anexo Uno**.

El Secretario Ejecutivo del Comité hace del conocimiento de los oferentes que sus propuestas económicas podrán solicitarlas para su devolución conforme al punto **7.1.4.** de las presentes bases.

**EN DESAHOGO DEL PUNTO MARCADO CON LA LETRA H)** del orden del día, el Secretario Ejecutivo del Comité pronunció en voz alta el nombre y la razón social de los licitantes, cuyas propuestas económicas se abrieron por haber sido aceptadas sus propuestas técnicas y con ello dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13.36 fracción V del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y artículos 83 inciso h), 87 fracción VII de su Reglamento.

**EN DESAHOGO DEL PUNTO MARCADO CON LA LETRA I)** del orden del día, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 83 inciso i) y 87 fracción VIII del Reglamento multicitado; el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de acuerdo a las atribuciones y facultades que corresponden a cada integrante, realizó el análisis y evaluación de las propuestas económicas presentadas por los licitantes "**QUÍMICA ANFA S.A. DE C.V.**" y "**OPERADORA PROMOTTER OPRO S.A. DE C.V.**", verificando que cuenten con los requisitos solicitados en las bases respectivas, comunicando a los oferentes el monto de la propuesta económica con el resultado siguiente:

Del licitante "**QUÍMICA ANFA S.A. DE C.V.**" se desprende que cotiza las partidas conforme al cuadro siguiente:

MATERIALES Y ENSERES DE LIMPIEZA

NO. DE PARTIDA	PRECIO UNITARIO
1	\$9,00
2	\$49,00
3	\$120,00
4	\$17,00
5	\$30,00
6	\$25,00
7	\$16,00
8	\$400,00
9	\$25,00
10	\$24,00



11	\$350,00
12	\$195,00
13	\$28,00
14	\$48,00
15	\$50,00
16	\$40,00
17	\$42,00
18	\$3,00
19	\$100,00
20	\$310,00
21	\$450,00
22	\$12,50
23	\$305,00
24	\$140,00
25	\$16,00
26	\$50,00
27	\$13,00
28	\$26,00
29	\$205,00
30	\$30,00
31	\$40,00
32	\$100,00
33	\$570,00

De lo anterior se desprende que el licitante "QUIMICA ANFA S.A. DE C.V." cotiza las partidas señaladas en los cuadros anteriormente mencionados, dando un monto total de **\$3'844,223.00 (Tres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil doscientos veintitres pesos 00/100 M.N.)** cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, por lo que en opinión del comité dicha propuesta económica se **acepta parcialmente** toda vez que cumple con los requisitos establecidos en las bases.

Respecto de las partidas identificadas con los números progresivos 30, 31, 32 y 33 se desprende que la descripción de los bienes es distinta de la solicitada en las presentes bases.

Tales circunstancias se traducen en causal de desechamiento, como se establece en el punto 7.2.7 de las bases relativo a las causales de desechamiento que a la letra dice "**El incumplimiento de los puntos 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 de estas bases**", esto es en relación con los artículos 13.36 fracción III del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, por lo que en opinión del comité, quedan desechadas las partidas anteriormente referidas en apego a la motivación y fundamentación anteriormente expuestas.



Del licitante "OPERADORA PROMOTTER OPRO S.A. DE C.V." se desprende que cotiza las partidas conforme al cuadro siguiente:

NO. DE PARTIDA	PRECIO UNITARIO
1	\$14,21
2	\$53,50
3	\$189,00
4	\$11,66
5	\$40,00
6	\$36,76
7	\$15,66
8	\$327,03
9	\$15,50
10	\$25,00
11	\$15,00
12	\$483,00
13	\$31,91
14	\$18,23
15	\$21,88
16	\$33,33
17	\$19,80
18	\$2,50
19	\$162,00
20	\$257,00
21	\$800,00
22	\$17,30
23	\$641,66
24	\$216,33
25	\$18,23
26	\$79,36
27	\$9,65
28	\$24,25
29	\$348,43
30	\$21,33
31	\$30,00



32	\$124,66
33	\$82,23
34	\$551,00

De lo anterior se desprende que el licitante "**OPERADORA PROMOTTER OPRO S.A. DE C.V.**" cotiza las partidas señaladas en los cuadros anteriormente mencionados, dando un monto total de **\$3'522,510.25 (Tres millones quinientos veintidós mil quinientos diez pesos 25/100 M.N.)** cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, por lo que en opinión del comité dicha propuesta económica se acepta parcialmente toda vez que cumple con los requisitos establecidos en las bases.

Respecto de las partidas identificadas con los números progresivos **01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15** del **Anexo Uno** se desprende que estas no fueron cotizadas dentro de la propuesta técnica.

Tales circunstancias se traducen en causal de desechamiento, como se establece en el punto 7.2.7 de las bases relativo a las causales de desechamiento que a la letra dice "**El incumplimiento de los puntos 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 de estas bases**", esto es en relación con los artículos 13.36 fracción III del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, por lo que en opinión del comité, quedan desechadas las partidas anteriormente referidas en apego a la motivación y fundamentación anteriormente expuestas.

6

Del resultado del análisis y evaluación de los precios ofertados por el oferente cuya propuesta económica fue aceptada, no así para la partida con el número progresivo **32** del **Anexo Uno**, la cual se encuentra por arriba del precio de referencia o monto comprometido señalado en la solicitud de adquisición de bienes o servicios, toda vez que no se pudo obtener un estudio de mercado, tal y como consta en los documentos del expediente relativo, en este acto los integrantes del Comité, por conducto del Secretario Ejecutivo, en uso de las facultades que le concede el artículo 87 fracción IX del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, solicita al oferente "**OPERADORA PROMOTTER OPRO S.A. DE C.V.**" que presente una nueva propuesta económica, a efecto de que reduzca los precios respecto de la partida anteriormente mencionada, haciéndolo en los términos descritos en el Acta Circunstanciada de Reducción de Precios que se agrega a la presente y conforme a lo siguiente:

Derivado de la solicitud de reducción de precios, el oferente "**OPERADORA PROMOTTER OPRO S.A. DE C.V.**" manifiesta que **no** es su deseo realizar una reducción de precios respecto de la partida **32** del **Anexo Uno**, por así convenir a los intereses de su representada.

**EN DESAHOGO AL PUNTO MARCADO CON LA LETRA J)** del orden del día, los Integrantes del Comité emiten su opinión, en el sentido de declarar la procedencia y la **ACEPTACIÓN PARCIAL** de la propuesta económica presentada por el oferente "**QUIMICA ANFA S.A. DE C.V.**" respecto de las partidas con los números progresivos **01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 29** del **Anexo Uno** dando un monto de **\$756,165.00 (Setecientos cincuenta y seis mil ciento sesenta y cinco 00/100)** cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, del oferente "**OPERADORA PROMOTTER OPRO S.A. DE C.V.**", respecto de las partidas



con los números progresivos **16, 17, 18, 20, 27, 28, 30, 31, 33 Y 34** del **Anexo Uno** dando un monto de **\$2'570,913.00 (Dos millones quinientos setenta mil novecientos trece pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.

En mérito de lo expuesto y fundado, se:

### RESUELVE

**PRIMERO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 13.36 fracción VII del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, relativo a las "Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios; 87 fracción X de su Reglamento y en las bases respectiva, se **DICTAMINA QUE ES PROCEDENTE ADJUDICAR PARCIALMENTE LA ADQUISICIÓN DE "MATERIALES Y ENSERES DE LIMPIEZA"** conforme a lo siguiente:

Del oferente "**QUIMICA ANFA S.A. DE C.V.**" respecto de las partidas con los números progresivos **01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 29** del **Anexo Uno** dando un monto de **\$756,165.00 (Setecientos cincuenta y seis mil ciento sesenta y cinco 00/100)** cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, del oferente "**OPERADORA PROMOTTER OPRO S.A. DE C.V.**", respecto de las partidas con los números progresivos **16, 17, 18, 20, 27, 28, 30, 31, 33 Y 34** del **Anexo Uno** dando un monto de **\$2'570,913.00 (Dos millones quinientos setenta mil novecientos trece pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado

En consecuencia de lo anterior **la partida 32 del Anexo Uno se declara DESIERTA.**

**SEGUNDO:** En virtud del resolutivo anterior y una vez emitido el fallo de adjudicación con fundamento en el presente dictamen, debe notificarse a las empresas adjudicadas que deberán comparecer ante la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación del Fallo para la suscripción del contrato correspondiente.

**TERCERO:** Las empresas adjudicadas deberán cumplir estrictamente con la entrega de los bienes, dentro del período establecido en las bases.

Finalmente, sin mediar algún vicio de la voluntad, los asistentes participantes expresaron su consentimiento respecto a los aspectos desahogados en el presente fallo.

No habiendo otro asunto que tratar, el Director General de Administración y Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en su carácter de Convocante dio lectura en voz alta al contenido de esta acta, dando por terminado el acto del procedimiento en que se comunicó el fallo de adjudicación, a las **diecisiete horas con treinta minutos** del día **diecisiete de Octubre de dos mil doce**, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, para debida constancia legal.



EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

C. P. EDGAR RICARDO SIERRA VARELA

**LOS OFERENTES**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	PROPIETARIO O REPRESENTANTE	FIRMAS
QUÍMICA ANFA S.A. DE C.V.	Fahim Farah Said	
TERESA IRMA GARCÍA CABRERA	María Teresa Manzano Martínez	
OPERADORA PROMOTTER OPRO, S.A. DE C.V.	María de los Ángeles Díaz Sánchez	

8

Esta hoja forma parte integrante del Acta de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional LP/SGG/DGAS/005/12, y que consta de **ocho** fojas útiles incluyendo la presente.